



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]

Visto el expediente relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas en contra de la **Procuraduría General de la República**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **dos de abril de dos mil dieciocho**¹, se tuvieron por recibidos en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, tres escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentados en contra de la **Procuraduría General de la República** en las cuales se señala medularmente, lo siguiente:

- **DIT 0042/2018:**

1. "EL DIRECTORIO QUE INCLUYE DOMICILIOS Y OFICINAS DE LA **SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS**, NO ESTA VIGENTE, PUESTO QUE ACUDI A LAS INSTALACIONES QUE MARCAN EN SU PORTAL Y LOS POLICIAS ME DIJERON QUE EL EDIFICIO YA NO ESTA EN USO, PERO NO HAY NINGUN LETRERO QUE DIGAN NUEVOS DOMICILIOS POR LO QUE LOS CIUDADANOS NO ESTAMOS ENTERADOS DONDE ESTAN LOS BUROCRATAS QUE ATIENDEN TEMAS TAN IMPORTANTES". (sic)

- **DIT 0043/2018:**

2. "EL DIRECTORIO QUE INCLUYE DOMICILIOS Y OFICINAS DE LA **SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**, NO ESTÁ VIGENTE, PUESTO QUE ACUDÍ A LAS INSTALACIONES QUE MARCAN EN SU PORTAL (REFORMA 211) Y LOS POLICIAS ME DIJERON QUE EL EDIFICIO POR EL TERREMOTO YA NO ESTÁ EN USO, PERO NO HAY NINGÚN LETRERO QUE DIGAN NUEVOS DOMICILIOS POR LO QUE LOAS CIUDADANOS NO

¹ Cabe señalar, que las denuncias se recibieron en este Instituto el veinticinco de marzo de dos mil dieciocho; no obstante, al ser considerado como día inhábil se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición, esto es el dos de abril de dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral Décimo, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

ESTAMOS ENTERADOS DONDE ESTÁN LOS BURÓCRATAS QUE ATIENDEN TEMAS TAN IMPORTANTES". (sic)

- **DIT 0044/2018:**

3. "EL DIRECTORIO QUE INCLUYE DOMICILIOS Y OFICINAS DE LA **SUBPROCURADURÍA DE DELITOS FEDERALES**, NO ESTÁ ACTUALIZADO, PUESTO QUE ACUDÍ A BUSCAR ASESORÍA LEGAL A LAS INSTALACIONES QUE MARCAN EN SU PORTAL (AVENIDA DE LOS INSURGENTES 235), PERO NO HAY NINGÚN LETRERO QUE DIGAN NUEVOS DOMICILIOS POR LO QUE LOS CIUDADANOS NO ESTAMOS ENTERADOS DONDE ESTÁN LOS BURÓCRATAS QUE ATIENDEN TEMAS TAN IMPORTANTES COMO LO ES LA PROCURACION DE LA JUSTICIA". (sic)

II. Con fecha **dos de abril de dos mil dieciocho**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expediente **DIT 0042/2018**, **DIT 0043/2018** y **DIT 0044/2018** a las denuncias presentadas y, por razón de su competencia, se turnaron a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha **dos de abril de dos mil dieciocho**, mediante los oficios **INAI/SAI/0239/2018**, **INAI/SAI/0240/2018** y **INAI/SAI/0241/2018** la Secretaría de Acceso a la Información remitió los turnos y los escritos de las denuncias a la Dirección General de Enlace competente, a efecto de que se les diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha **tres de abril de dos mil dieciocho**, esta Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para verificar la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de la cual se observó, en relación con el escrito de denuncia, lo siguiente:

Área o Unidad Administrativa de Adscripción	Fecha de Alta en el Cargo	Tipo de Vacante	Moneda de Vacante	Número Expediente	Número Inscripción	Tipo de Asignaciones	Nombre del Asignatario	Nombre de la Localidad
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO	16/11/2012	Cabe	PASEO DE LA REFORMA	211	9	Cabeza	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES	01/01/2017	Cabe	PASEO DE LA REFORMA	211	9	Cabeza	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]

V. Con fecha **cuatro de abril de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos acordó **admitir a trámite**, las denuncias presentadas por el particular, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha **cinco de abril de dos mil dieciocho**², mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace de mérito notificó al particular la admisión de las denuncias presentadas.

VII. Con fecha **cinco de abril de dos mil dieciocho**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de las denuncias, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha **diez de abril de dos mil dieciocho**, se recibieron en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, los oficios **PGR/UTAG/DG/002079/2018**, **PGR/UTAG/DG/002080/2018** y **PGR/UTAG/DG/002081/2018** de misma fecha, dirigidos al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscritos por la Titular de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, a través de los cuales rindió en cada uno de ellos, respecto de cada una de las denuncias referidas, el siguiente informe justificado³:

[...]

2 La notificación se realizó el ocho de abril de dos mil dieciocho, sin embargo, considerando que se efectuó fuera del horario que establecen los Lineamientos de denuncia; esto es, después de las 18:00 horas, se tiene por practicada la notificación el cinco de abril de dos mil dieciocho, día hábil siguiente, para los efectos legales conducentes.

3 Se trata del mismo contenido en cada uno de los informes, cambiando únicamente el número de denuncia; por lo que, en obvio de repeticiones se transcribe uno de ellos para mejor referencia de su contenido.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]

*En relación al acuerdo de 4 de abril de 2018 dictado en el procedimiento de denuncia **DIT 0042/18(DIT 0043/18 y DIT 0044/18, respectivamente)**, interpuesta en contra de este sujeto obligado por presunto incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se informa que el mismo se derivó para su atención a la Oficialía Mayor, la cual a mediante oficio número PGR-OM-DGRHO-DGARLAJ-004216-2018 informo a esta unidad los siguiente:*

Sobre el particular, respecto a la competencia de esta unidad administrativa y en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes contenidas en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en su momento actualizó la información relativa a dicha fracción respecto del periodo cuarto trimestre de 2017, toda vez que para esas fechas se tenía la obligación de cargar dicho periodo, sin embargo y como es del conocimiento público, el 19 de septiembre de 2017, ocurrió un sismo que afectó a diversas entidades federativas del país, lo que obligó a suspender labores en la Procuraduría General de la Reduplica, entre otras tantas dependencias de Gobierno Federal y Local.

Que el 21 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Extraordinario 01/17, por el que suspendieron las labores de la institución del 19 – 25 de septiembre. Posteriormente, el 27 de septiembre se publicó el Acuerdo Extraordinario 02/17, por el que se amplió dicha suspensión hasta nuevo aviso.

Que una vez concluido la revisión pericial de los inmuebles que alojan las instalaciones de la Procuraduría General de la República, se determinó reubicar algunas unidades administrativas con el fin de salvaguardar la integridad física del público en general, de los servidores públicos y del personal sustantivo de esta institución, y en virtud de que dichos domicilios aún no se definen en su totalidad, se procedió a cargar dicha información con los domicilios que en ese tiempo se tenían.

*Independientemente de lo anterior y a fin de no transgredir el derecho de acceso a la información pública del peticionario, me permito comunicarle que al día de la fecha han quedado actualizados los domicilios de las unidades administrativas referidas en las denuncias presentadas por el peticionario, con números de expediente **DIT 0042/2018, DIT 0043/2018 Y DIT 0044/2018**, por lo que, para tal efecto, se anexa el comprobante de procesamiento, con fecha de registro de 09 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII, Del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República (PGR)

Fecha registro: 00/04/2018 21:36:44

Archivo: 7 LGTA70F VII ene_mar (actualizar).xlsx

Tipo operación: CAMBIO

Estatus: TERMINADO

Normatividad: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ámbito Federal

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION VII

Formato	Usuario que cargo	Total de registros cargados (principal)	Total de registros cargados (secundarios)
LGTA70FVII	laura.comicam@procurad.gob.mx	2505	0

Por último, no omito comunicarle que la requerida información, se encuentra localizada públicamente para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en el módulo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al cual podrá ingresar a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.plataformadeltransparencia.org.mx/web/que/Inicio>

[...]

Derivado de lo anterior, se advierte que la Oficialía Mayor de este sujeto obligado no se exime de la obligación de publicar la información en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que a la fecha ya se encuentra disponible y actualizada la información de mérito en la referida Plataforma.

[...]” (sic)

IX. Con fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, con fundamento en los numerales Sexto y Décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , así como al artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletoria de los Lineamientos antes citados, acordó la acumulación de las denuncias DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018 a la DIT



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]

0042/2018; así como la realización de un requerimiento de información adicional al sujeto obligado, a fin de allegarse de mayores elementos para resolver el presente expediente.

X. Con fecha **dieciséis de abril de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, así como al artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletoria de los Lineamientos antes citados, se notificó al particular la acumulación de las denuncias **DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018 a la DIT 0042/2018;** así como un requerimiento de información adicional realizado al sujeto obligado, lo anterior para efectos de allegarse de mayores elementos que permitan robustecer la presente resolución.

XI. Con fecha **diecisiete de abril de dos mil dieciocho**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, así como al artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletoria de los Lineamientos antes citados, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la acumulación de las denuncias **DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018 a la DIT 0042/2018;** así como el requerimiento de información adicional, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, lo anterior para efectos de allegarse de mayores elementos que permitan robustecer la presente resolución y que consistió en lo siguiente:

[..]

1. *Indique el nombre de la unidad administrativa cuyo domicilio se vincula con la denuncia respectiva; así como su adscripción.*
2. *Indique el domicilio que tenía la referida unidad administrativa a partir o con motivo de los sucesos del sismo que se mencionan en el informe y qué era el que se encontraba cargado en el SIPOT, previo a la actualización que refiere en el citado informe.*
3. *Indique el domicilio que tiene actualmente la unidad administrativa que nos ocupa.*
4. *Indique el domicilio que tiene actualmente la unidad administrativa que nos ocupa.*
5. *Indique la fecha en que se dio el cambio físico de domicilio que se refiere en el Informe.*
6. *Indique la fecha en que se dio el cambio de domicilio en el SIPOT que se refiere en el Informe.*

[..]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]

XI. Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número PGR/UTAG/DG/002327/2018 de misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, a través del cual rindió el siguiente informe complementario:

[..]

En relación al requerimiento efectuado en el acuerdo de 16 de abril de 2018 dictado en el procedimiento de denuncia DIT 0042/2018 y acumulados, interpuesta en contra de este sujeto obligado por presunto incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se informa que el mismo derivó para su atención a la Oficialía Mayor, la cual mediante oficio número PGR-OM-DGRHO_DGARLAJ-004735-2018 informo a esta Unidad lo siguiente:

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 10, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General; 3, inciso H, fracción, XXIV y 12, fracciones IX y X; 71 de su Reglamento; 1, 2, 12, 70 fracción VII, 89, 90, 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Primero y Segundo Transitorio en concordancia con los artículos 1, 13, 68, 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en los artículos 70 y 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2017, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, formula la siguiente respuesta:

Por lo que hace al cuestionamiento relativo a:

- 1. Indique el nombre de la unidad administrativa cuyo domicilio se vincula con la denuncia respectiva; así como su adscripción.**

Al respecto se comunica lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

	<i>Denuncia</i>	<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Adscripción</i>
	DIT 0042/2018	Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	Procuraduría General de la República
	DIT 0043/2018	Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo	Procuraduría General de la República
	DIT 0044/2018	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales	Procuraduría General de la República

En atención al cuestionamiento relativo a:

- Indique el domicilio que tenía la referida unidad administrativa a partir o con motivo de los sucesos del sismo que se mencionan en el informe y que era el que se encontraba cargado en el SIPOT, previo a la actualización que refiere en el citado informe.

Sobre el particular, se informan los domicilios que tenían las unidades administrativas previo a la actualización que se refiere:

	<i>Denuncia</i>	<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Domicilio</i>
	DIT 0042/2018	Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	Reforma número 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
	DIT 0043/2018	Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo	Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
	DIT 0044/2018	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales	Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.

En relación al cuestionamiento referente a:

- Indique el domicilio que tiene actualmente la unidad administrativa que nos ocupa.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

Al respecto, se informan los domicilios que tienen actualmente las unidades administrativas que nos ocupan, siendo los siguientes:

Denuncia	Unidad Administrativa	Domicilio
DIT 0042/2018	Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	Calle Melchor Ocampo, número 489, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590.
DIT 0043/2018	Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo	Calle Fray Servando Teresa de Mier, número 81, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.
DIT 0044/2018	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales	Calle Morelos, número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000.

Por lo que hace al cuestionamiento relativo a:

4. Indique la fecha en que se dio el cambio físico de domicilio que se refiere en el Informe.

En relación a los acontecimientos del 19 de septiembre de 2017, derivados del sismo que afectó a diversas entidades federativas del país, lo que obligó a suspender labores en la Procuraduría General de la República, entre otras tantas dependencias del Gobierno Federal y Local, y al Acuerdo Extraordinario 01/17, por lo que se suspendieron las labores de la institución del 19 al 25 de septiembre, publicado el 21 de septiembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación y al Acuerdo Extraordinario 02/17, por el que se amplió dicha suspensión hasta nuevo aviso, publicado el 27 del mismo mes y año, se llevó a cabo la revisión pericial de los inmuebles que alojan las instalaciones de la Procuraduría General de la República, en las cuales se determinó reubicar de manera temporal a algunas unidades administrativas de la institución con el fin de salvaguardar la integridad física del público en general, de los servidores públicos y del personal sustantivo de esta Institución, por lo que en esas circunstancias y dada la complejidad existente derivada de los acontecimientos antes señalados, y en virtud de que dichos domicilios aún no se definían en su totalidad, la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, así como las diversas unidades y el personal adscrito en cada una de ellas, se fue reubicando de manera paulatina en los domicilios referidos, movimientos que a la fecha continúan realizándose en razón del cúmulo de información y la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

relevancia de la misma, por lo que se procedió a cargar la información de los domicilios con los que en ese momento se contaba de manera oficial.

Con relación a la pregunta número 5 consistente en:

5 indique la fecha en que se dio el cambio de domicilio en el SIPOT que se refiere en el Informe.

Al respecto, se comunica que con fecha de 09 de abril del 2018, quedaron actualizados los domicilios de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo y Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, referidos en las denuncias presentadas por el peticionario, con números de expediente DIR 0042/ 2018 y acumulados DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018, por lo que para tal efecto, se anexa el comprobante de procesamiento, en donde se observa la fecha de registro de dicha actualización.

COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República (PGR)

Fecha registro: 09/04/2018 21:36:44

Archivo: 7 LGTA7DF VII ene_mar (actualizar).xlsx

Tipo operación: CAMBIO

Estatus: TERMINADO

Normatividad: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ámbito Federal

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION VII

Formato	Usuario que cargo	Total de registros cargados (original)	Total de registros cargados (actualización)
LGTA7DFVII	jorae.ramirez@pgr.gob.mx	2505	0

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente solicitó a usted:

UNICO. - En atención a las consideraciones señaladas, tener por cumplido el requerimiento efectuado.

[...]" (sic)

XII. Con fecha **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

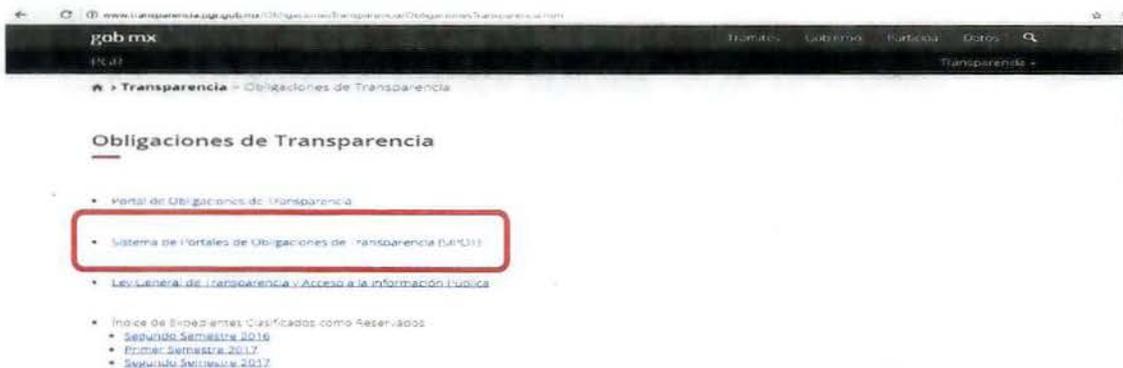
Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

(SIPOT), de la cual se advirtió que el sujeto obligado actualizó la información conforme a lo señalado en su informe justificado complementario, tal como se observa en la siguiente imagen:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO OFICIAL: TIPO DE VALIDAD (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE VALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: NÚMERO EXTERIOR	DOMICILIO OFICIAL: NÚMERO INTERIOR	DOMICILIO OFICIAL: TIPO DE ASENTAMIENTO (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	DOMICILIO OFICIAL: CLAVE DE LA LOCALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: CLAVE DEL MUNICIPIO	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACIÓN (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: CÓDIGO POSTAL
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Calle	MELCHOR OCAMPO	455		Colonia	Anzures	13	Anzures		MIGUEL	Ciudad de México	11590
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES	Calle	MORELOS	20		8 Colonia	Centro (Área 1)	16	Centro (Área 1)		15 OC	Ciudad de México	6000
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO	Calle	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	81		2 Colonia	Obrera	56	Obrera		15 OC	Ciudad de México	6800

Asimismo, es importante considerar que en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponen, para la obligación motivo de la denuncia, que se debe conservar únicamente la información vigente, por tanto, la Dirección General de Enlace procedió a verificar la información del formato relativo al año 2018, por ser el último formato actualizado.

XIII. Con fecha **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la Procuraduría General de la República, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]

XIV. Con fecha **tres de mayo de dos mil dieciocho**, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/0630/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XV. Con fecha **siete de mayo de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos de denuncia.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, tres escritos de denuncia en contra de la Procuraduría General de la República, por incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la publicación en forma trimestral el directorio, de todos sus servidores públicos que brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; debiendo incluir éste, entre otros rubros, **la información del domicilio de las unidades administrativas para recibir correspondencia**, respecto a las oficinas e instalaciones que ocupaban la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; así como de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delitos Federales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]

Ahora bien, una vez admitidas las denuncias, la Procuraduría General de la República, a través de su informe justificado, indicó que turnó la misma a la Oficialía Mayor de la dependencia, quien señaló que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en su momento actualizó la información relativa a dicha fracción respecto del periodo del cuarto trimestre de 2017, toda vez que para esas fechas se tenía la obligación de cargar dicho periodo; sin embargo, el 19 de septiembre de 2017 ocurrió un sismo que afectó a diversas entidades federativas del país, lo que obligó a suspender labores en la Procuraduría General de la República.

En esa lógica, indicó que una vez concluido la revisión pericial de los inmuebles que alojan las instalaciones de la Procuraduría General de la República, se **determinó reubicar algunas unidades administrativas con el fin de salvaguardar la integridad física del público en general, de los servidores públicos y del personal sustantivo de esta institución**, y en virtud de que dichos domicilios aún no se definen en su totalidad, se procedió a cargar dicha información con los domicilios que en ese tiempo se tenían.

En consecuencia, indicó que con independencia de ello, a fin de no transgredir el derecho de acceso a la información pública del peticionario, al día de la fecha en que rendía su informe justificado, **habían quedado actualizados los domicilios de las unidades administrativas referidas en las denuncias presentadas por el peticionario**, con números de expediente DIT 0042/2018, DIT 0043/2018 Y DIT 0044/2018, por lo que, para tal efecto, se anexaba el comprobante de procesamiento, con fecha de registro de 09 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII, Del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cabe precisar que, en el presente caso fue necesario realizar un requerimiento de información adicional al sujeto obligado respecto a las manifestaciones realizadas al rendir su informe justificado, mismo que medularmente desahogó en los siguientes términos:

[..]

1. **Indique el nombre de la unidad administrativa cuyo domicilio se vincula con la denuncia respectiva; así como su adscripción.**

Al respecto se comunica lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

	<i>Denuncia</i>	<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Adscripción</i>
	DIT 0042/2018	Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	Procuraduría General de la República
	DIT 0043/2018	Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo	Procuraduría General de la República
	DIT 0044/2018	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales	Procuraduría General de la República

En atención al cuestionamiento relativo a:

- Indique el domicilio que tenía la referida unidad administrativa a partir o con motivo de los sucesos del sismo que se mencionan en el informe y que era el que se encontraba cargado en el SIPOT, previo a la actualización que refiere en el citado informe.

Sobre el particular, se informan los domicilios que tenían las unidades administrativas previo a la actualización que se refiere:

	<i>Denuncia</i>	<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Domicilio</i>
	DIT 0042/2018	Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	Reforma número 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
	DIT 0043/2018	Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo	Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
	DIT 0044/2018	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales	Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.

En relación al cuestionamiento referente a:

- Indique el domicilio que tiene actualmente la unidad administrativa que nos ocupa.

Al respecto, se informan los domicilios que tienen actualmente las unidades administrativas que nos ocupan, siendo los siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

	Denuncia	Unidad Administrativa	Domicilio
	DIT 0042/2018	Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	Calle Melchor Ocampo, número 469, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590.
	DIT 0043/2018	Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo	Calle Fray Servando Teresa de Mier, número 81, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.
	DIT 0044/2018	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales	Calle Morelos, número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000.

Por lo que hace al cuestionamiento relativo a:

4. Indique la fecha en que se dio el cambio físico de domicilio que se refiere en el Informe.

En relación a los acontecimientos del 19 de septiembre de 2017, derivados del sismo que afectó a diversas entidades federativas del país, lo que obligó a suspender labores en la Procuraduría General de la República, entre otras tantas dependencias del Gobierno Federal y Local, y al Acuerdo Extraordinario 01/17, por lo que se suspendieron las labores de la institución del 19 al 25 de septiembre, publicado el 21 de septiembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación y al Acuerdo Extraordinario 02/17, por el que se amplió dicha suspensión hasta nuevo aviso, publicado el 27 del mismo mes y año, se llevó a cabo la revisión pericial de los inmuebles que alojan las instalaciones de la Procuraduría General de la República, en las cuales se determinó reubicar de manera temporal a algunas unidades administrativas de la institución con el fin de salvaguardar la integridad física del público en general, de los servidores públicos y del personal sustantivo de esta Institución, por lo que en esas circunstancias y dada la complejidad existente derivada de los acontecimientos antes señalados, y en virtud de que dichos domicilios aún no se definían en su totalidad, la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, así como las diversas unidades y el personal adscrito en cada una de ellas, se fue reubicando de manera paulatina en los domicilios referidos, movimientos que a la fecha continúan realizándose en razón del cúmulo de información y la relevancia de la misma, por lo que se procedió a cargar la información de los domicilios con los que en ese momento se contaba de manera oficial.

Con relación a la pregunta número 5 consistente en:

5 indique la fecha en que se dio el cambio de domicilio en el SIPOT que se refiere en el Informe.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

Al respecto, se comunica que con fecha de 09 de abril del 2018, quedaron actualizados los domicilios de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo y Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, referidos en las denuncias presentadas por el peticionario, con números de expediente DIR 0042/ 2018 y acumulados DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018, por lo que para tal efecto, se anexa el comprobante de procesamiento, en donde se observa la fecha de registro de dicha actualización.

COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la Republica (PGR)

Fecha registro: 09/04/2018 21:36:44

Archivo: 7 LGTA70F VII ene_mar (actualizar).xlsx

Tipo operación: CAMBIO

Estatus: TERMINADO

Normatividad: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ámbito Federal

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION VII

Asignado	Usuario que cargo	Total de registros cargados (primarios)	Total de registros cargados (secundarios)
LGTA70FVII	jorae.ramirez@pgr.ueb.mx	2505	0

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente solicitó a usted:

UNICO. - En atención a las consideraciones señaladas, tener por cumplido el requerimiento efectuado.

[...]"

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando XII de la presente resolución

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en razón de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **la fecha límite que tenía la Procuraduría General de la República para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), se carga en un solo formato



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

(LGT_Art_70_Fr_VII) que debe cumplir con lo siguiente:

...

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base⁷.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

La información que se publique en cumplimiento de la presente fracción guardará correspondencia con lo publicado en las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VIII (remuneración), IX (gastos de representación y viáticos), X (total de plazas y personal de base y confianza), XII (declaraciones patrimoniales), XIII (Unidad de Transparencia), XIV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XVII (información curricular de servidores[as] públicos[as]) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

Criterio 1 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 2 Denominación del cargo o nombramiento otorgado

Criterio 3 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una leyenda que especifique el motivo por el cual no existe servidor público ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 4 Área o unidad administrativa de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos)

Criterio 5 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 6 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 7 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 8 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterio 9 Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Período de actualización de la información: trimestral

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

Criterio 13 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7. LGT_Art_70_Fr_VII

Directorio de <<sujeto obligado>>

Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo o nombramiento otorgado	Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)			Área o unidad administrativa de adscripción	Fecha de alta en el cargo (día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Domicilio oficial												
Tipo validad	Nombre validad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) de teléfono oficial y extensión	Correo electrónico oficial	Leyenda respecto de los prestadores de servicios profesionales

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]

denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público la información relativa al domicilio para recibir correspondencia oficial con los siguientes rubros: (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se advierte que el sujeto obligado publicó diversas direcciones de las oficinas e instalaciones que ocupaban la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; así como de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delitos Federales; sin embargo, el propio sujeto obligado al rendir su informe afirma que los domicilios publicados no coincidían con los que ocupaban las referidas unidades administrativas al momento en que fueron presentadas las denuncias; siendo que hasta el nueve de abril de dos mil dieciocho procedió a cargar la información correcta en los apartados conducentes de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General que nos ocupa.

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, efectivamente, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe publicar en forma trimestral, como parte del directorio, el nombre de todos sus servidores públicos que brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; debiendo incluir éste, entre otros rubros, la información del domicilio de las unidades administrativas para recibir correspondencia.

Asimismo, los Lineamientos establecen que, para la obligación en comento, se debe conservar únicamente la información vigente, por lo tanto, la Dirección General de Enlace procedió a verificar la información del formato relativo al año 2018, por ser este último, el formato actualizado.

No obstante, por lo que respecta a la información del ejercicio en curso, esto es, la información del 2018 debe considerarse lo dispuesto por la fracción II, del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En razón de lo expuesto, este Instituto estima **FUNDADAS** las denuncias presentadas en contra del sujeto obligado, toda vez que a la fecha en que se tuvieron por presentadas las mismas, no se encontraban actualizados los domicilios de las unidades administrativas referidas por el particular pues, incluso la actualización de los mismos, según indicó el propio sujeto obligado, se llevó a cabo hasta el nueve de abril de dos mil dieciocho⁴, como consta en el comprobante de carga que acompañó el sujeto obligado en el desahogo del requerimiento de información realizado por este Instituto.

COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la Republica (PGR)

Fecha registro: 09/04/2018 21:36:44

Archivo: 7 LGTA70F VII ene_mar (actualizar).xlsx

Tipo operación: CAMBIO

Estatus: TERMINADO

Normatividad: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ámbito Federal

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION VII

Formato	Usuario que cargo	Total de registros cargados (primarios)	Total de registros cargados (secundarios)
LGTA70FVII	jorae.ramirez@pgr.gob.mx	2505	0

Circunstancia que fue corroborada por este Instituto, mediante la verificación del referido portal, como se indicó en el antecedente XII de la presente resolución.

Asimismo, se pudo corroborar que el sujeto obligado actualmente tiene publicado

⁴ Esto es, fuera del plazo que comprende el primer trimestre del año (dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre de este período)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

como parte del directorio de todos sus servidores públicos que brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; debiendo incluir éste, entre otros rubros, la información del domicilio de las unidades administrativas para recibir correspondencia; entre otras, el correspondiente a las oficinas e instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; así como de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delitos Federales; siendo los siguientes:

ÁREA DE ASIGNACIÓN	DOMICILIO OFICIAL: TIPO DE VIVIENDA (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE VIALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: NÚMERO EXTERIOR	DOMICILIO OFICIAL: NÚMERO INTERIOR	DOMICILIO OFICIAL: TIPO DE ASENTAMIENTO (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	DOMICILIO OFICIAL: CLAVE DE LA LOCALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: CLAVE DEL MUNICIPIO	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DEL MUNICIPIO O ENTIDAD FEDERATIVA (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: CÓDIGO POSTAL
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Calle	MELCHOR OCAMPO	469		Colonia	Anzures Centro (Área 1)	13	Anzures Centro	16 HIDALGO	Ciudad de México	11590
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES	Calle	MORELOS	20		Colonia	1)	16 (Área 1)	Centro	15 OC	Ciudad de México	06000
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO	Calle	FRAY SERVANDO TERESA DE ÁVILA	51		Colonia	Obera	56	Obera	15 OC	Ciudad de México	06000

Asimismo, se advirtió que dicha información coincide con lo reportado por el sujeto obligado mediante el desahogo del requerimiento de información realizado:

Unidad Administrativa	Domicilio
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	Calle Melchor Ocampo, número 469, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590.
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo	Calle Fray Servando Teresa de Ávila, número 51, Colonia Obera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales	Calle Morelos, número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000.

En razón de lo expuesto, es preciso señalar que, efectivamente como lo refirió el denunciante, la información correspondiente al domicilio para recibir correspondencia de las oficinas e instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; así como de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delitos Federales no se encontraba actualizada por parte de la Procuraduría General de la República, pues como el propio sujeto obligado lo indicó, el domicilio que se encontraba cargado en el SIPOT, respecto a estas unidades administrativas, ya no correspondía al que ocupan las mismas. Sin embargo, después de haber tenido conocimiento de las denuncias de mérito, llevó a cabo la actualización respectiva hasta el nueve de abril de dos mil dieciocho.

Al respecto, es preciso indicar que resultaron fundados los motivos de inconformidad planteados por la parte denunciante en sus respectivas denuncias, pues los domicilios respectivos cargados en el SIPOT no correspondían con los que a la fecha de la presentación de las denuncias tenían las oficinas e instalaciones que ocupaban la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; así como de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delitos Federales; sin embargo, al haberse actualizado los mismos durante la sustanciación de las denuncias referidas, tal circunstancia marcó como improcedente el incumplimiento denunciado, puesto que fue modificada la situación prevaleciente hasta la presentación de las denuncias, cumpliendo con la obligación impuesta por el artículo 70 fracción VII de la Ley General de la materia.

De esta manera, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado en contra de la **Procuraduría General de la República** resulta **IMPROCEDENTE**, puesto que el nueve de abril de dos mil dieciocho fue actualizada la información y cargada en forma correcta, tal y como se pudo constatar de la verificación llevada a cabo por este Instituto, así como de las manifestaciones realizadas por el propio sujeto obligado, igualmente en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analizan.

En este sentido, si bien a la fecha en que se emite la presente resolución la falta de actualización de los domicilios de las oficinas e instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; así como de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delitos Federales, ha quedado subsanada; **resulta procedente instar** a la Procuraduría General de la República a efecto de que cuando realice por cualquier motivo un cambio en el domicilio de las instalaciones u oficinas que ocupan sus diferentes



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]

unidades administrativas, realice los ajustes en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPO, para mantener actualizada la información respectiva en beneficio de la ciudadanía.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **declaran fundadas** las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentadas en contra de la Procuraduría General de la República pero **improcedente, toda vez que las causas que les dieron origen fueron subsanadas durante la sustanciación del presente procedimiento**, en razón de la actualización llevada a cabo por el sujeto obligado durante la sustanciación del presente procedimiento.

SEGUNDO. Se **insta** a la Procuraduría General de la República, para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, realice las actualizaciones correspondientes a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPO en los casos de cambio de domicilio, como el que aconteció en el presente caso.

TERCERO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]

Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín
Erales**
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Procuraduría General de la
República.

Expediente: DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT
0043/2018 y DIT 0044/2018]


**María Patricia Kurczyn
Villalobos
Comisionada**


**Rosendoevgueni
Monterrey Chépov
Comisionado**


**Joel Salas Suárez
Comisionado**


**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0042/2018 [y acumuladas DIT 0043/2018 y DIT 0044/2018]**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.